

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 35.568-UASJ-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la presentación realizada por el Ing. Jorge Eduardo Tello a fs.29/34 del expediente indicado en el visto;

Que tal presentación es un recurso interpuesto el 13 de octubre de 2005, por el Ing. Tello contra el Acuerdo del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián N° 77/05;

Que por el citado Acuerdo se aplica al Ing. Tello la sanción de remoción establecida en la Resolución del Consejo Superior Nro.059/95, art. 5 inc.e), de la que fuera notificado el interesado en fecha 22 de septiembre de 2005;

Que surge del Acuerdo N° 77/05 que los hechos por los cuales se le aplica la sanción consiste en las inasistencias injustificadas en las que incurrió el Ing. Tello a partir del 24 de mayo de 2005;

Que a fs.50/58 obra Dictamen N° 162/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que en el punto 6 expresa que no existen elementos suficientes que ameriten revocar el Acuerdo recurrido, pues se encuentra debidamente acreditado que desde el día 24 de mayo de 2005, el Ing. Tello cesó en su obligación de prestar servicios, que fue debidamente intimado a presentarse a prestar servicios bajo apercibimiento de remoción, y que no se presentó a cumplir con su obligaciones ni justificó las inasistencias incurridas;

Que el Director de Asuntos Jurídicos recomienda:

1 – Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra el Acuerdo del Consejo de Unidad Nro.077/05, y en consecuencia, elevar los actuados al Consejo Superior para su consideración.

2 – Rechazar el recurso interpuesto

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho hacer suyo el Dictamen N° 162/05 DAJ, tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso interpuesto contra el Acuerdo N° 077/05 CU-UASJ y rechazar el recurso;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión;

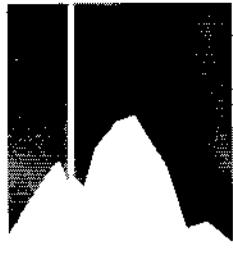
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** HACER suyo el Dictamen N° 162/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTICULO 2º:** TENER por interpuesto en tiempo y forma, el recurso de apelación contra el Acuerdo N° 077/05 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, presentado por el Ing. Jorge Eduardo Tello.

**ARTICULO 3º:** RECHAZAR el recurso interpuesto por el Ing. Jorge Eduardo Tello contra el Acuerdo del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián N° 077/05, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

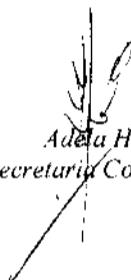


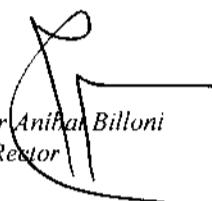
**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR de la presente, al Ing. Jorge Eduardo Tello.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector